



PASTELEROS

**SERVICIOS RAPIDOS, CONFITEROS,
HELADEROS, PIZZEROS, ALFAJEROS**ADHERIDO A C.G.T.
BOGADO 4541 (C.A.Bs.As.) - (1183)F.T.P.S.R.C.H.P.y A.
PAG.WEB. www.federacion.pasteleros.org.arPERSONERIA GREMIAL 1032
TEL/FAX 4864-1799-4861-7493**Convenio Colectivo de Trabajo N° 329/2000 - RAMA SERVICIOS RAPIDOS****ESCALA SALARIOS BASICOS CORRESPONDIENTE A LOS
MESES DE NOVIEMBRE 2015 Y ENERO 2016**

CATEGORIAS	NOVIEMBRE 2015		ENERO 2016	
	BASICOS MENSUALES	VALOR HORA	BASICOS MENSUALES	VALOR HORA
MAESTRO PASTELERO (1) - MAESTRO HELADERO (6) COCINERO (11) - MAESTRO PIZZERO (7)	\$ 14.425	\$ 75,92	\$ 14.725	\$ 77,50
ENCARGADO (26)	\$ 12.990	\$ 68,37	\$ 13.290	\$ 69,95
DEPENDIENTE DE SALON (14)	\$ 12.474	\$ 65,65	\$ 12.774	\$ 67,23
MAESTRO FACTURERO (5) - OFICIAL PASTELERO (2) ROTISERO FIAMBREO (8)	\$ 11.289	\$ 62,26	\$ 12.129	\$ 63,84
OFICIAL MANTENIMIENTO (24) - MINUTERO (12) PARRILLERO (13)	\$ 10.495	\$ 55,24	\$ 10.795	\$ 56,82
CAJERO (16) - POSTRERO (4)	\$ 10.412	\$ 54,80	\$ 10.712	\$ 56,38
SANDWICHERO (10) - EMPLEADO ADMINISTRATIVO (22) - DEPENDIENTE DE MOSTRADOR (15)	\$ 10.069	\$ 52,99	\$ 10.369	\$ 54,57
EMPLEADO B (30)	\$ 10.032	\$ 52,80	\$ 10.332	\$ 54,38
AYUDANTE DE MANTENIMIENTO (25) EMPANADERO (9)	\$ 9.874	\$ 51,97	\$ 10.174	\$ 53,55
AYUDANTE PASTELERO (3) - DEPENDIENTE HELADOS (18) - CAFETERO (19) - AUXILIAR ADMINISTRATIVO (23)	\$ 9.345	\$ 49,18	\$ 9.645	\$ 50,76
SERENO (20) - LAVACOPAS (17) - PEON LIMPIEZA, CARGA Y DESCARGA (21)	\$ 9.128	\$ 48,04	\$ 9.428	\$ 49,62
EMPLEADO A (29)	\$ 9.014	\$ 47,44	\$ 9.314	\$ 49,02
EMPLEADO PRINCIPIANTE (28)	\$ 8.805	\$ 46,34	\$ 9.105	\$ 47,92
APRENDIZ MENOR DE DIECIOCHO AÑOS (27)	\$ 7.959	\$ 41,89	\$ 8.259	\$ 43,47
ART. 54 JORNADA NOCTURNA (POR HORA)	\$ 5,40		\$ 5,40	

ARTICULOS DESTACADOS**Artículo 50: PREMIO A LA CONCURRENCIA EFECTIVA**

Los trabajadores que en un mes calendario hayan concurrido efectivamente todos los días en que de acuerdo con su contrato de trabajo debieran prestar servicios y hayan cumplido el total de las jornadas diarias asignadas, tendrán derecho a cobrar un premio igual al **14%** de la remuneración nominal bruta que hayan percibido en tal período mensual. Sólo se considerarán justificadas a los fines de este premio las ausencias correspondientes por licencia anual ordinaria.

Artículo 51: AUMENTO POR ANTIGÜEDAD

Todo el personal involucrado en esta convención colectiva de trabajo gozará de un adicional por antigüedad igual al **1%** por cada año de antigüedad en la empresa, pagadero a partir del mes en que cumpla dos años de antigüedad en la misma. Dicho adicional se calculará sobre el salario básico convencional de la categoría del trabajador.

Artículo 55: ADICIONAL POR ZONA FRIA

El personal que se desempeña en establecimientos situados en las provincias de Río Negro y Neuquén percibirá un adicional mensual de \$ **1060,04** (o de pesos \$ **5,57** por hora para el personal jornalizado). Los trabajadores que se desempeñen en jornadas mensuales inferiores a la máxima legal, tendrán derecho a percibir por este concepto un adicional de \$ **5,57** por hora. Y el personal que desarrolla tareas en las provincias de Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur percibirá un adicional del **40%** sobre el salario básico de la categoría en el cual preste servicios.

Artículo 62: DIA DEL GREMIO

Será celebrado el día **12 de Enero** de cada año o el lunes siguiente si el 12 de Enero coincidiera con viernes, sábado o domingo. A todos los fines legales el Día de Gremio será considerado como feriado nacional. Este beneficio alcanza a todos los trabajadores comprendidos en la presente CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO. Para faltar a sus tareas en el Día del Gremio, el empleado deberá notificar su decisión a la empresa con una antelación no menor de siete (7) días.

Artículo 63: FERIADOS NACIONALES

El recargo previsto en la última parte de artículo 166 de la LCT para el caso de trabajo en días feriados nacionales será igual a una vez y media la remuneración normal de los días laborables.

LAS ESCALAS SALARIALES VIGENTES ESTAN DISPONIBLES EN CUALQUIERA DE NUESTRAS SEDES O BIEN,
LAS PODES VER Y/O BAJAR DE NUESTRA PAGINA WEB : www.federacion.pasteleros.org.ar

**NUMERO DE CÓDIGO DE OBRA SOCIAL TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, PIZZEROS,
HELADEROS Y ALFAJEROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA
O.S.T.P.C.P.H. y A.R.A.11430-7**